

28 JUN. 2010

RESOLUCIÓN NÚMERO  
( 000861 )

"Por la cual se hace la designación de estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico reglamentó la actividad estudiantil en la modalidad de personal de apoyo de la Universidad del Atlántico, los cuales no se considerarán ni tendrán calidad de empleado, ni de trabajador de la Universidad del Atlántico.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Académica No. 00024 del 10 de diciembre de 2009, se inician los cursos vacacionales en la Universidad del Atlántico.

Que, por necesidad del servicio, en la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico se hace necesario continuar con la vinculación de estudiantes de la Universidad del Atlántico para desarrollar actividades de apoyo de la administración en los laboratorios y salas de informática necesarios para el desarrollo de los cursos vacacionales

Que se vinculó a la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad a los siguientes estudiantes:

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
1	1048209325	ALISON MENDOZA PERTUZ
2	1140825912	LEIDY GARCIA CORREA
3	1045674981	KARINA GARCIA ELLES
4	1129510228	BLEYDIS GUTIERREZ RAPALINO
5	1042424715	LUIS ALBERTO AMADOR PERALTA
6	1140836232	ANGELICA ARROYO CABRERA
7	1140836308	DIANA VARGAS MEJIA
8	1140818894	DIANA VILLARREAL AVENDAÑO
9	22712694	ROSMERY CHARRIS GUTIERREZ
10	1129507652	STIVEN DIAZ NOGUERA
11	1129499237	JIMMY GUTIERREZ PEREZ
12	1042422970	JESUS DAVID BERRIO VALBUENA
13	55313708	KAREN BARRIENTOS BOLIVAR
14	1045675374	JOSE DARIO VILLAMIL VILLADIEGO
15	44155927	MILAGRO MERCADO PACHECO
16	1048209495	MARIA BERNARDA BOLIVAR REDONDO

Que los estudiantes mencionados reúnen los requisitos referentes a promedios académicos, méritos y disponibilidad para desarrollar actividades de apoyo en la Facultad de Ciencias Básicas.

Que existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad No. 2010060351.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designese a los estudiantes enunciados en las consideraciones de la presente resolución para desarrollar actividades de apoyo en la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico, de conformidad con la reglamentación prevista en el Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 000861 )

**ARTICULO SEGUNDO:** El término de la duración de la presente designación será a partir del 28 de junio de 2010 hasta el 29 de julio de 2010; siempre y cuando los estudiantes designados mantengan las condiciones descritas en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico, establecerá el horario para el desempeño de las actividades de apoyo, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (04) horas diarias ni superiores a ocho (08) horas diarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente designación para el desarrollo de actividades de apoyo de la administración, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Universidad reconocerá estímulos económicos para el desarrollo de las actividades, consistentes en un apoyo para sufragar los gastos de movilización por valor del 50% del salario mínimo legal vigente o proporcional según el periodo de la designación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los estudiantes anteriormente mencionados deberán presentar a la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes y/o periodo de apoyo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente designación podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias:

- a) Pérdida de la calidad de estudiante.
- b) Disminución del promedio acumulado por debajo de 4.0
- c) Mala evaluación del desempeño de las actividades asignadas.
- d) Uso indebido de información, materiales, equipos e instalaciones a las que tengan acceso, en razón de la función desempeñada.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados, Departamento de Gestión del Talento Humano, la Facultad de Ciencias Básicas y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

**28 JUN. 2010**

  
**ANA SOFÍA MESA DE CUERVO**  
Rectora

Proyectado por: Eduardo Torres - Dpto. Gestión del Talento Humano  
Revisado por: Jorge Marín - Vicerrector Administrativo y Financiero (E)